

NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ 2021-78

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al (a la) señor (a) **FRANCISCO ADOLFO DUARTE**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía número **19.446.521**, de la Resolución No. **1157 DEL 14 DE ABRIL DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO Y TASA CAR"** del predio de su propiedad identificado con la cédula catastral **020000360001000**, ubicado o denominado, **SAN FRANCISCO LO 4** por las vigencias fiscales **2016, 2017, 2018, 2019, 2020** cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que **FRANCISCO ADOLFO DUARTE SIERRA**, propietario (s) y/o poseedor (es) que adeudan al Municipio la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$22.860.474) M/L**, valor determinado al 12 de marzo de 2021, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral **020000360001000**, por las vigencias **2016 - 2017 - 2018 - 2019 - 2020**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

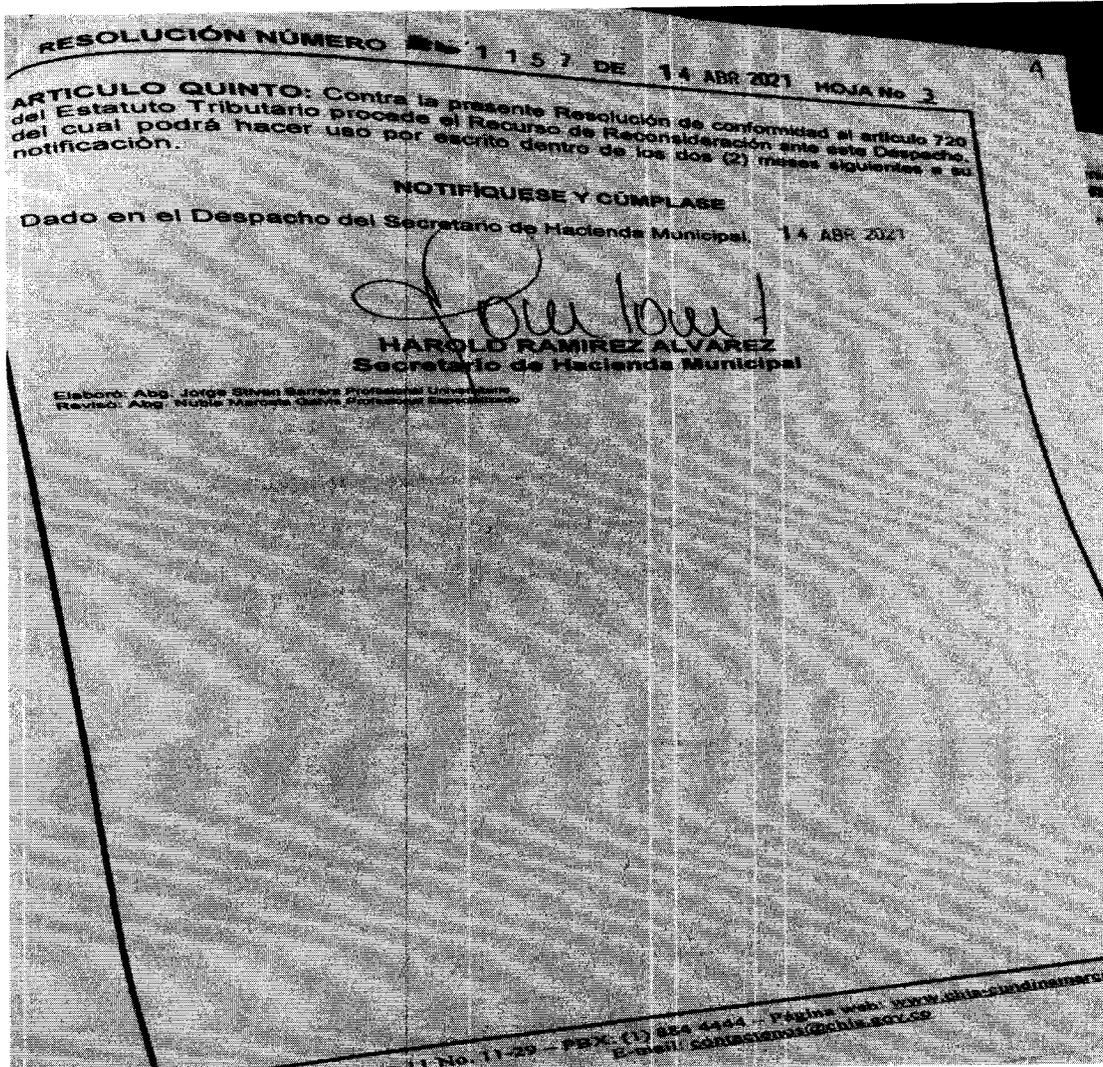
ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que la referida contribuyente, propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$12.276.597) M/L**, valor determinado a 12 de marzo de 2021, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral **020000360001000**, por las vigencias **2016 - 2017 - 2018 - 2019 - 2020**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016.

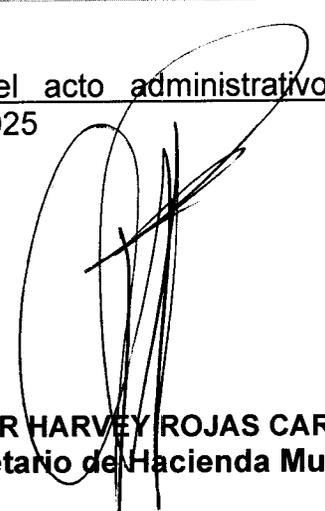
ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co



Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca; 19 de febrero de 2025


OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Emilce Alvarado Sánchez – Profesional Universitario S.H.
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo - Contratista Grupo Ejecuciones Fiscales.
LIQ2021-78

Chía, 19 de febrero de 2025

INFORME SECRETARIAL

Teniendo en cuenta dentro del dentro del Proceso de Cobro Coactivo con expediente, LIQ-2021-78 adelantado por concepto de Impuesto Predial Unificado y Complementarios contra el (la) señor(a) **FRANCISCO ADOLFO DUARTE**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía número **19.446.521** y , en calidad de propietario y/o poseedor o herederos indeterminados del inmueble identificado con la cédula catastral **020000360001000** ubicado o denominado **SAN FRANCISCO LO 4** del municipio de Chía, se deja constancia que no fue posible hacer efectiva la notificación de la Resolución No. 1157 DEL 14 DE ABRIL 2021 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO COMPLEMENTARIO Y TASA CAR"*, por las vigencias fiscales **2016, 2017, 2018, 2019, 2020** que se adelantó el proceso de verificación en guías telefónicas y sitios oficiales, consecuentemente se remite a través de correo certificado siendo devuelta, por lo tanto conforme a lo establecido en el artículo 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, se hará efectiva la notificación por aviso en el portal de la web del Municipio de Chía.

Dada en Chía, Cundinamarca; 19 febrero de 2025



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Emilce Alvarado Sánchez – Profesional Universitario S.H.
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo - Contratista Grupo Ejecuciones Fiscales
LIQ2021-78

